Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 31 de mayo del año que avanza, el apoderado de la parte actora solicita despacho comisorio para la notificación de la demandada. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-217
Asunto. Ordena despacho comisorio al cónsul de España para la notificación de la demandada Luz Trujillo de Escobar

En archivo número 16, el apoderado de la parte actora, solicita se remita despacho comisorio para la notificación de la demandada Luz Trujillo de Escobar, a la dirección Calle Pepita 26, puerta 19 Valencia. España, por medio de la cónsul de Colombia en Valencia, España, Rosa Maria Cardenas Lesme.

El articulo 41 del C.G.P dispone:

"Cuando la diligencia haya de practicarse en territorio extranjero, el juez, según la naturaleza de la actuación y la urgencia de la misma, y con arreglo a los tratados y convenios internacionales de cooperación judicial, podrá:

1. *Enviar carta rogatoria, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a una de las autoridades judiciales del país donde ha de practicarse la diligencia, a fin de que la practique y devuelva por conducto del agente diplomático o consular de Colombia o el de un país amigo.*

2. ***Comisionar directamente al cónsul o agente diplomático de Colombia en el país respectivo para que practique la diligencia de conformidad con las leyes nacionales y la devuelva directamente. Los cónsules y agentes diplomáticos de Colombia en el exterior quedan facultados para practicar todas las diligencias judiciales para las cuales sean comisionados.***

Para los procesos concursales y de insolvencia se aplicarán los mecanismos de coordinación, comunicación y cooperación previstos en el régimen de insolvencia transfronteriza".

De conformidad con lo anterior, se ordena la expedición del despacho comisorio dirigido a la cónsul de Colombia en Valencia España, Rosa María Cárdenas Lesme, con el fin que se surta la notificación personal del auto de fecha 4 de agosto de 2021, en virtud del cual se admitió la demanda verbal

de responsabilidad civil contractual, instaurada por SEGURNET ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, contra SOL BEATRIZ ARANGO TRUJILLO, SOL ANGEL TRUJILLO DE ARANGO Y LUZ TRUJILLO ESCOBAR, a la demandada LUZ TRUJILLO ESCOBAR, en la calle Pepita Puerta 19, Valencia España y el teléfono +34 (96) 328 25 24.

Notifíquese

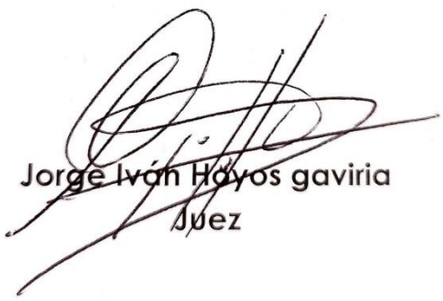

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 066, fijados a las 8:00a.m.

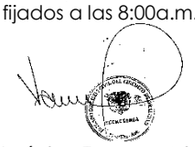

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1555845ef7aeebff95d305093f5114a927a93417c49c75e448bc1d0bc8dcfa8**
Documento generado en 01/06/2022 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica